

**ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN
CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CON
MENCIÓN EN INFORMÁTICA**

SANTIAGO, 16/06/2025 - 3058

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución 11037 de 2023, que Establece Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución 6104 de 2000, que Crea Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Ingeniería con mención en Informática; la Resolución 1414 de 2025, que establece la Nueva Estructura Orgánica de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución 5321 de 2023 que delega atribuciones al Vicerrector de Postgrado y la Resolución 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con normas internas de cada programa de postgrado con el fin de respetar su individualidad y complementando lo estipulado en el Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

RESUELVO:

APRUÉBESE las siguientes normas internas del Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería con mención en Informática:

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería con mención en Informática posee un carácter académico.

2. El Programa exige dedicación completa en jornada diurna, y su duración nominal es de ocho semestres, equivalentes a 240 SCT-Chile.

3. El Programa se encuentra bajo la tutela de la Facultad de Ingeniería, y será desarrollado principalmente por los profesores y las profesoras del Departamento de Ingeniería Informática.

II. ADMINISTRACIÓN

4. El Programa estará a cargo de un Comité de Programa de Doctorado (CPD), de acuerdo al Reglamento General de los Programas de Doctorado, estará constituido por un Director o una Directora, quien presidirá este Comité, y otros tres integrantes del Claustro Académico del Programa. Las y los integrantes del CPD serán elegidas/os por las profesoras y los profesores del Claustro, Colaboradoras y Colaboradores mediante votación secreta en reunión ampliada. El Programa deberá resguardar la transparencia del proceso y hacer público un calendario de fechas.

El Director o la Directora será designado o designada bienalmente de entre las y los integrantes del CPD, pudiendo prorrogar su gestión por un máximo de dos períodos adicionales.

5. Cada 3 años se llamará a elección para elegir a lo más el 50% del CPD. Las y los integrantes del CPD durarán un período de 3 años en su cargo, pudiendo ser reelegidos. Las vacantes a elegir corresponden a la de las y los integrantes de mayor permanencia en el Claustro. Un o una integrante del CPD no puede estar más de 6 años en sus funciones.

6. La Directora o el Director del Programa, y las y los integrantes del CPD, serán ratificadas o ratificados por resolución de la Decana o el Decano, según el procedimiento definido por la Facultad de Ingeniería.

7. Las funciones del Director o Directora del Programa y de los y las integrantes del CPD, son aquellas establecidas en el Reglamento General de los Programas de Doctorado. Adicionalmente, el Comité deberá propiciar instancias regulares de diálogo con el estudiantado del Programa, a través de reuniones periódicas, con el fin de recoger observaciones, promover la retroalimentación y contribuir al mejoramiento continuo.

8. El Programa posee tres líneas de investigación: (1) Informática para Biología y Medicina; (2) Informática para la Sociedad; y (3) Informática

para Sistemas Complejos. El CPD debe estar compuesto por integrantes de al menos dos líneas.

9. El Programa contará con una Secretaria o un Secretario, a quien le corresponderá realizar las gestiones administrativas y la recopilación de la información del Programa para los procesos de acreditación nacionales y atención de las y los estudiantes.

III. CUERPO ACADÉMICO

10. El Cuerpo Académico deberá estar conformado por profesoras y profesores del Claustro, Colaboradoras, Colaboradores, quienes deberán cumplir con los estándares de productividad establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en cada categoría.

11. Las profesoras y los profesores del Claustro, Colaboradoras y Colaboradores serán ratificadas/os por resolución del Decano o la Decana, según el procedimiento definido por la Facultad de Ingeniería.

12. Las profesoras y los profesores del Claustro deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Reglamento General de los Programas de Doctorado. Además, deberán cumplir con las orientaciones sobre la productividad recomendada por la Comisión Nacional de Acreditación y tener experiencia comprobable en guía de tesis de posgrado terminadas. Excepcionalmente se considerará equivalente a una publicación reconocida por CNA otras publicaciones relevantes en la disciplina.

13. Las profesoras y los profesores del Claustro podrán participar de las siguientes instancias del Programa: guía de tesis, docencia, comisiones evaluadoras y otras comisiones ad-hoc en las que se les necesite.

14. Los Colaboradores y las Colaboradoras del Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del grado de doctor o doctora.
- Actividad de investigación reflejada a través de publicaciones indexadas en la base de datos Web of Science (WoS), en la base de datos Elsevier SCOPUS, o dirección de proyectos con financiamiento externo a la Universidad.

15. Los Colaboradores y las Colaboradoras del Programa podrán participar de las siguientes instancias del Programa: docencia y comisiones evaluadoras, además de co-guía de tesis con un profesor o una profesora del Claustro.

16. Los profesores y las profesoras del Claustro, y los Colaboradores y las Colaboradoras podrán proponer y dictar asignaturas electivas. Para ello deberán presentar al CPD para su aprobación, el programa de contenidos de la asignatura al menos 2 meses antes del inicio del semestre académico.

17. Los profesores y las profesoras visitantes del Programa son personas externas a la Universidad que cuentan con una reconocida trayectoria en el ámbito disciplinario del Programa y que cumplen con los requisitos establecidos para integrar el Claustro del Programa. El CPD podrá evaluar y aprobar la incorporación de personas con una trayectoria destacada en el ámbito profesional.

18. Los profesores y las profesoras Visitantes del Programa podrán participar de las siguientes instancias del Programa: docencia y comisiones evaluadoras, además de co-guía de tesis con un profesor o una profesora del Claustro.

19. El CPD realizará la evaluación y categorización del Cuerpo Académico de acuerdo a lo estipulado en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de los Programas de Doctorado, considerando la calidad de las funciones desempeñadas y la productividad científica individual y grupal de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- Productividad en publicaciones y proyectos con financiamiento externo en los últimos 5 años.
- Calidad de la docencia impartida tomando como referencia los lineamientos e instrumentos de evaluación institucionales.
- Desempeño en la guía de tesis tomando como referencia la tasa de graduación oportuna de las y los respectivos estudiantes.
- Se utilizarán conceptos de Insuficiente, Aceptable, Destacado para evaluar las actividades desarrolladas en el Programa. La apelación a esta instancia deberá ser realizada ante el Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

20. El CPD generará instancias de incorporación de nuevos y nuevas integrantes al Cuerpo Académico del Programa a través de invitaciones y de acuerdo al artículo 20 del Reglamento General de Doctorado.

IV. ADMISIÓN

21. Para postular al Programa se requiere el patrocinio de un profesor o una profesora del Claustro. El o la profesora patrocinante deberá recabar información del o de la postulante, al menos mediante una entrevista y análisis curricular, además de una propuesta de investigación u otra actividad equivalente que considere

necesaria. En caso de aceptar ser patrocinante del o de la estudiante, deberá expresar su apoyo por escrito al CPD. Asimismo, deberá elaborar una propuesta del plan de trabajo que cursará la futura o el futuro estudiante del Programa. El o la profesora patrocinante será equivalente al profesor tutor o profesora tutora indicado/a en el Reglamento General de los Programas de Doctorado.

22. Podrán postular a este Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

Estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias, en Ciencias de la Ingeniería, en Ingeniería Aplicada, del grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, Magíster en Ingeniería o poseer a juicio del CPD, una formación equivalente que permita al o a la postulante cumplir satisfactoriamente con el Plan de Estudios del Programa.

En caso de ser aceptado, deberá acreditar sus antecedentes mediante certificados originales o fotocopias legalizadas.

- La documentación necesaria para la postulación es:
 - a) Formulario de postulación.
 - b) Curriculum Vitae.
 - c) Copia de los certificados de grados y títulos obtenidos.
 - d) Informe curricular que incluya todas las asignaturas cursadas y la calificación obtenida en cada asignatura. Se debe indicar claramente la escala de evaluación usada.
 - e) Dos cartas de recomendación de profesores(as) o profesionales que avalen condiciones y cualidades del candidato.
 - f) Copia de cédula de identidad, en caso de postulante nacional, y copia del pasaporte, en caso de postulante extranjero(a).
 - g) Carta de apoyo de un profesor o una profesora patrocinante integrante del Claustro del Programa.
 - h) Carta personal de expectativas y motivaciones de ingreso al Programa.
 - i) Acreditar un nivel de inglés básico orientado a la lecto-escritura de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudios del Programa.
- El o la postulante deberá enviar los antecedentes de su postulación al Programa siguiendo el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Postgrado.

23. La postulación al Programa se realizará durante todo el año, en el portal web que la Vicerrectoría de Postgrado establezca para este fin. El plazo máximo de revisión de los antecedentes será de un mes antes del inicio del periodo lectivo según el calendario académico de la Universidad. En casos excepcionales este plazo podría ser modificado e informado a través de la página web del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, el Programa contemplará los plazos establecidos por la Vicerrectoría de Postgrado para la postulación y asignación de becas.

Una vez cerrado el período de postulación, las solicitudes recibidas serán revisadas y evaluadas por el CPD, quienes, sobre la base de los antecedentes documentales y el apoyo del o de la profesora patrocinante, decidirán sobre la admisión de los y las postulantes al Programa. El Director o Directora informará por escrito mediante correo electrónico a la dirección informada por el o la postulante, sobre su condición de aceptado o rechazado, como máximo los quince días hábiles previos de iniciar las clases y dentro de los plazos hábiles para efectos de postulación a los Programas de Becas Nacionales, si corresponde.

El Director o la Directora del Programa enviará la nómina de las y los postulantes aceptados por el CPD a la Vicerrectoría de Postgrado para la tramitación de la aceptación formal por parte de la Universidad, incluyendo en copia al Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado.

24. Los criterios de selección para la admisión de postulantes son los siguientes:

- La formación académica (carrera de pregrado, especializaciones, postgrados, etc.).
- El rendimiento académico del o la postulante durante sus estudios de pregrado (y postgrado en caso de existir), sin considerar la nota del examen de grado, trabajo de título o su equivalente.
- La participación en proyectos profesionales y/o de investigación y la generación de publicaciones indexadas o congresos.
- Los cursos de perfeccionamiento a los que ha asistido.
- El contenido de las cartas de recomendación presentadas.
- El desempeño del o de la postulante en una entrevista personal, realizada por el profesor o la profesora patrocinante, en la cual se evalúan su compromiso de dedicación horaria al Programa; la claridad respecto al área en que desea desarrollar su tesis doctoral; el conocimiento del Programa, sus asignaturas y las líneas de investigación de las profesoras y los profesores del Claustro; la conexión entre sus estudios previos y los que desea realizar en el Programa; y su motivación personal.

El CPD define una rúbrica de evaluación basada en los criterios anteriores, que es completada por sus integrantes y luego consolidada para determinar el puntaje final utilizado en la decisión de admisión.

V. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

25. El período máximo de permanencia en el Programa será de 12 semestres. Si el o la estudiante supera este plazo, será eliminado o eliminada del Programa. El tiempo en que la o el estudiante se encuentre en retiro temporal o con prórroga de periodo lectivo no será considerado dentro de este plazo.

26. En casos especiales, el o la estudiante podrá solicitar el retiro temporal del Programa siguiendo el procedimiento de la Facultad de Ingeniería, mediante solicitud escrita a la secretaría del Programa indicando las razones de la suspensión. La cantidad de retiros temporales permitidos es de dos y los plazos para solicitarlos se establecen en el calendario de actividades académicas de la Universidad. Los casos de retiro temporal por motivos de salud, maternidad, paternidad y otros se regirán según lo establecido en el Reglamento General de los Programas de Doctorado (artículos 45 al 49).

27. En casos especiales, el o la estudiante podrá solicitar el retiro temporal del Programa siguiendo el procedimiento de la Facultad de Ingeniería, mediante solicitud escrita a la secretaría del Programa indicando las razones de la suspensión. La cantidad de retiros temporales permitidos es de dos y los plazos para solicitarlos se establecen en el calendario de actividades académicas de la Universidad. Los casos de retiro temporal por motivos de salud, maternidad, paternidad y otros se regirán según lo establecido en el Reglamento General de los Programas de Doctorado (artículos 45 al 49).

28. La inscripción, desinscripción de asignaturas, postulación a becas, matrículas, retiros, reincorporaciones y otros trámites académicos se realizan según el calendario académico de postgrado, con gestión y apoyo de la secretaría del Programa. Las situaciones excepcionales serán resueltas por el CPD. Para los retiros y reincorporaciones, el Director o Directora del Programa solicitará la aprobación de la decisión del CPD al Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado.

29. Si el o la estudiante abandona el Programa sin hacer un retiro oficial y no presentando matrícula durante un semestre, quedará en calidad de eliminado del Programa. El o la estudiante podrá solicitar reincorporación al Programa dirigiéndose por escrito al CPD, indicando las razones de esta reincorporación. El CPD deberá evaluar esta solicitud, considerando los argumentos expuestos por el o la estudiante y la opinión del profesor o la profesora que era su patrocinante o guía de tesis. El Director o Directora del Programa solicitará la aprobación de la resolución del CPD al Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado. Se notificará por escrito mediante correo electrónico la decisión del CPD a la solicitud de reincorporación presentada, dentro de un plazo máximo de un mes calendario.

30. Las y los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento y la convalidación de actividades académicas realizadas en otro Programa de Postgrado y el total de actividades no puede superar el 50% de los créditos SCT-Chile del programa. La convalidación no contemplará las actividades de graduación, las asignaturas de seminario de investigación II y experimentación computacional, y las asignaturas de seminario de tesis. No serán convalidables materias cursadas y aprobadas en programas en los cuales el o la estudiante haya perdido la calidad de estudiante por causal académica.

Una vez que la o el estudiante haya sido aceptado o aceptada en el Programa podrá presentar la solicitud de convalidación que será estudiada por el CPD, siguiendo el procedimiento establecido por la Facultad de Ingeniería, observando que se cumpla:

- Asignaturas de nivel igual o superior a las asignaturas del Programa.
- Contar con un promedio igual o superior equivalente a 5.0 en la asignatura a convalidar.
- Presentar el programa de la asignatura. En caso de existir, presentar el programa de la asignatura expresado en SCT-Chile.

El CPD analizará los antecedentes y tomará una decisión, luego la dirección del Programa solicitará la aprobación al Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado, y responderá dentro de un plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud.

31. La o el estudiante podrá solicitar cursar asignaturas en otro Programa acreditado de la Universidad u otro Programa de Postgrado acreditado de otra Universidad. Para hacerlo, deberá solicitar la autorización del CPD incluyendo el consentimiento del profesor o la profesora patrocinante. Esta solicitud debe presentarse con al menos un mes de antelación a la fecha de inicio de la asignatura. En un plazo no superior a un mes de finalizada la actividad, la o el estudiante deberá presentar el informe de las calificaciones obtenidas. Antes de autorizar cursar la asignatura se debe solicitar la aprobación de equivalencia al Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado. Una vez aprobada la asignatura se debe tramitar la convalidación en el Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado, siguiendo el procedimiento establecido por la Facultad de Ingeniería.

32. Los y las estudiantes sólo podrán reprobado una asignatura. En caso de reprobado más de una serán eliminados del Programa. La nota de aprobación de las asignaturas será la nota 4.0 en la escala de 1.0 a 7.0. Sin perjuicio de lo anterior, los y las estudiantes deberán obtener un promedio acumulado de nota igual o superior a 5.0. De lo contrario, serán eliminados del Programa.

VI. EXAMEN DE CALIFICACIÓN

33. La o el estudiante una vez que haya aprobado las asignaturas obligatorias, electivas, y los cursos de inglés definidos en la Resolución de Plan de Estudios, teniendo inscrito el Seminario de Tesis I, y habiendo desarrollado el correspondiente Proyecto de Tesis, estará habilitado para rendir el Examen de Calificación. Este consistirá en la presentación de manera escrita del Proyecto de Tesis y la defensa del mismo ante una Comisión Calificadora. Esta Comisión será nombrada por el CPD y estará compuesta por dos profesoras o profesores del Programa siendo una o uno de ellos del Claustro. La Comisión contará con la participación del profesor o profesora guía en calidad de informante. En caso de que la profesora guía o el profesor guía de tesis sea parte del CPD, deberá abstenerse de participar en el nombramiento de la Comisión. Además, la Comisión Calificadora deberá incluir a una profesora o un profesor externo a la Universidad que cumpla con los requisitos exigidos para ser integrante del Claustro.

34. Una vez rendido el Examen de Calificación, la Comisión Calificadora evaluará con escala de 1.0 a 7.0 con nota mínima de aprobación 5.0. Ésta indicará al CPD (i) si el o la estudiante ha aprobado el Examen de Calificación; (ii) si debe realizar modificaciones al proyecto de tesis, frente a lo cual el o la estudiante deberá rendir el Examen de Calificación nuevamente dentro del plazo de dos meses; o (iii) si reprobó el Examen de Calificación, caso en que el o la estudiante deberá rendir el Examen de Calificación nuevamente dentro del plazo de un semestre académico. El Examen de Calificación sólo puede ser reprobado una vez.

35. El Examen de calificación marca el hito para certificar el grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Informática, como ciclo formativo del Doctorado.

VII. TESIS DE GRADO

36. La Tesis de Grado Académico de Doctora o Doctor deberá ser un trabajo de investigación que permita evaluar la creatividad y la capacidad del o de la estudiante para resolver sistemáticamente los problemas planteados en el Proyecto de Tesis aprobado en el Examen de Calificación. Para su desarrollo, el o la estudiante deberá escoger, de común acuerdo, a un profesor o profesora guía perteneciente al Claustro del Programa, quien lo o la acompañará en calidad de responsable académico del proceso de investigación.

37. La realización de la tesis será supervisada por una Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por dos profesoras o profesores del Programa siendo uno o una de ellas del Claustro. La Comisión contará con la participación del profesor o profesora guía en calidad de informante. La Comisión evaluará el avance del trabajo de tesis en la asignatura de Seminario de Tesis II en una escala de notas de 1.0 a 7.0, siendo 5.0 la nota mínima de aprobación.

38. Una vez validado el informe final de Seminario de Tesis III por el profesor o profesora guía de tesis, y con al menos un artículo aceptado en una revista científica indexada en la base de datos Web of Science (WoS), la o el estudiante estará habilitado para iniciar el proceso de evaluación de la Tesis de Grado y el Examen de Grado de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de los Programas de Doctorado. En caso de que la o el estudiante tenga un artículo sometido con una revisión inicial favorable, el profesor o profesora guía de tesis podrá solicitar la autorización al CPD para enviar la tesis a evaluación.

39. La Tesis de Grado y el Examen de Grado serán evaluados por una Comisión de Tesis de Grado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile. Esta Comisión deberá tener una composición similar a la Comisión de Seguimiento e incluir, además, a una profesora o un profesor externo a la Universidad que cumpla con los requisitos exigidos para integrar el Claustro. La nota obtenida en la evaluación de la Tesis de Grado por parte de la Comisión será la nota de la asignatura Seminario de Tesis III.

40. La Comisión de Tesis de Grado deberá emitir una evaluación de la Tesis de acuerdo a los siguientes conceptos:

- Aprobada, cuando la nota de la tesis sea igual o superior a 5.0.
- Pendiente, cuando al menos uno de los miembros sugiera modificaciones antes de aprobarla.
- Rechazada, cuando la nota final es inferior a 5.0.

Cuando la Tesis de Grado sea calificada como Pendiente, el/la candidato/a procederá a corregir las partes objetadas y tendrá un plazo máximo de 45 días calendario para volver a presentar la Tesis, la que deberá considerar las observaciones realizadas por la Comisión de Tesis de Grado. Si la Tesis, por segunda vez, en sus aspectos sustantivos, no es calificada como Aprobada por la Comisión de Tesis de Grado, el/la estudiante será eliminado/a del Programa. Por otro lado, cuando la Tesis sea calificada como Aprobada, la Comisión deberá indicar una nota que irá en la escala de 5.0 a 7.0.

41. Una vez aprobada la Tesis de Grado, el o la estudiante deberá realizar una exposición y defensa pública y/o privada de la Tesis, lo que constituirá el Examen de Grado. La Dirección del Programa fijará la fecha del Examen de Grado. La Comisión calificará el examen de grado en una escala de 1.0 a 7.0, siendo 5.0 la nota mínima de aprobación. En caso de reprobación del examen de grado, se dará una segunda oportunidad en un plazo a ser definido por la Comisión.

VIII. GRADUACIÓN

42. Los requisitos para la obtención del grado académico de Doctora o Doctor en Ciencias de la Ingeniería con mención en Informática son:

- Haber aprobado el Plan de Estudios del Programa.
- Tener promedio en las asignaturas igual o superior a 5.0 durante cada semestre de permanencia en el Programa.
- Haber aprobado la Tesis de Grado
- Haber aprobado el Examen de Grado.
- Contar con al menos un artículo aceptado en una revista científica indexada en la base de datos Web of Science (WoS).

43. La calificación final del o de la estudiante en el programa se obtendrá considerando: 50% nota correspondiente al promedio de notas de todas las asignaturas del Plan de Estudios, 25% nota de la Tesis de Grado y 25% nota del Examen de Grado. Esta calificación se expresará de acuerdo con la siguiente relación conceptual:

Calificación	Concepto
Nota entre 6.4 y 7.0	Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 5.7 y 6.3	Aprobado con Distinción
Nota entre 5.0 y 5.6	Aprobado

44. Cumplidos todos los requisitos de graduación indicados en el Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile, la Directora o el Director del Programa recomendará al Decano o Decana de la Facultad solicitar a la autoridad correspondiente el otorgamiento del Grado de Doctora o Doctor en Ciencias de la Ingeniería con mención en Informática.

IX. CONDUCTA ÉTICA

45. Toda actividad del Programa de Doctorado se realizará cumpliendo las normas éticas vigentes en la Universidad de Santiago de Chile. Específicamente en lo referente a la protección de los datos personales, los cuales deben ser tratados en concordancia a las leyes territoriales correspondientes.

46. Las normas sobre comportamiento y conducta ética rigen a toda la comunidad universitaria, por lo tanto, toda actividad del Programa se realizará cumpliendo la legislación, reglamentos y las normas éticas vigentes en la Universidad de Santiago de Chile referidas a derechos y responsabilidades estudiantiles, convivencia universitaria en instancias institucionales, procedimientos de acceso a la información pública, ética de la investigación, prevención, sanción y reparación frente al acoso sexual, violencia de género y conductas discriminatorias.

47. Será causal de eliminación del Programa, sin derecho a reincorporación, la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas, de acuerdo con las normas y procedimientos institucionales que rigen en esta materia. El programa que detecte plagio o fraude deberá conformar una comisión que certifique dicha conducta.

X. PROPIEDAD INTELECTUAL

48. Las Tesis de Grado y/o publicaciones que contengan elementos susceptibles de ser patentados y/o relacionados con instituciones públicas, privadas, la industria, u otros productos resultantes de la investigación, deberán regirse por los reglamentos de propiedad intelectual de la Universidad de Santiago de Chile.

XI. VIGENCIA Y APLICACIÓN DE ESTA NORMA

49. Toda situación no contemplada en la presente normativa interna será resuelta por el Decano o la Decana de la Facultad de Ingeniería.

50. Esta normativa regirá a contar del Primer Semestre de 2025. Las y los estudiantes ingresados antes del Primer Semestre de 2025 podrán solicitar al Comité del Programa un periodo de transición para ser sometidos a esta nueva normativa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Humberto Prado Castillo
Vicerrector de Postgrado
Universidad de Santiago de Chile

DR. HUMBERTO PRADO CASTILLO,

VICERRECTOR DE POSTGRADO

HPC/BV/ESP

Distribución:

1 Vicerrectoría de Postgrado

1 Dirección de Postgrados Académicos

1. Registro Académico

1. Títulos y Grados

1. Facultad de Ingeniería

1. Departamento de Calidad y Acreditación

1. Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado – Facultad de Ingeniería

1. Registro Curricular de la Facultad de Ingeniería

1 Dirección Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería en Informática

1. Secretaría General

1. Archivo Central

2. Oficina de Partes